

Santiago, 02 de diciembre de 2010.



2010120152226

03/12/2010 - 13:08

Operador: MEVALENZ

CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Superintendente de Valores y Segur
Presente

Ref.: Informa hechos esenciales en Saavedra, Sekul y Asociados.

Solicita incorporación del socio Alvaro Saavedra S. en el registro especial de auditores externos.

De nuestra consideración:

Conforme a lo establecido en las normas de funcionamiento del Registro de Auditores Externos de esa Superintendencia, informo a usted que la empresa Saavedra, Sekul y Asociados Consultores Auditores Ltda., registro de auditores N° 238 del año 1992, por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2010, sufrió las siguientes modificaciones:

- a) **Cambio de socios:** Se incorporó como socio el señor Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, con un 10% de participación, quien le compró al Sr. Markos Sekul I., que se retira de la sociedad y que también le vendió un 35% al socio Sr. Miguel Saavedra Moya. Conforme a esto, los actuales socios son:

- Socio principal de la firma: Sr. Miguel Ángel Saavedra Moya 90%.-
- Socio auditoría y consultoría: Sr. Alvaro Francisco Saavedra Santibañez 10%.-

- b) **Cambio de razón social:** Se modificó la razón social de la sociedad, pasando esta a denominarse SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LTDA.

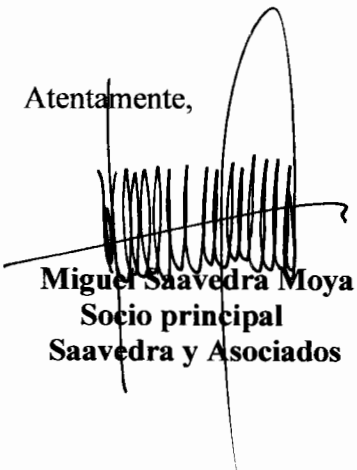
De acuerdo a la anterior, solicito a usted la incorporación del socio Sr. Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, en el Registro Especial de Auditores Externos que lleva esa Superintendencia.

En relación a estas modificaciones y solicitud de incorporación del nuevo socio, le adjunto lo siguiente:

- o Copia legalizada de la escritura de modificación de fecha 12 de noviembre de 2010, su protocolización y publicación del extracto en el Diario Oficial de fecha 30 del mismo mes.

- Declaración jurada del socio Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, señalando que no ha sido declarado en quiebra, ni se encuentra en cesación de pagos, ni ha sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, ni existe acción judicial pendiente en su contra, sea esta civil o penal.
- Currículo vitae del socio Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, detallando el desarrollo profesional.
- Copia legalizada de los títulos y certificados de títulos del Socio Alvaro Francisco Saavedra Santibañez
- Declaración jurada de la sociedad, firmada por su socio principal y representante legal, dejando constancia que los antecedentes enviados en esta presentación respecto del socio Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, son expresión fiel de la verdad.

Atentamente,

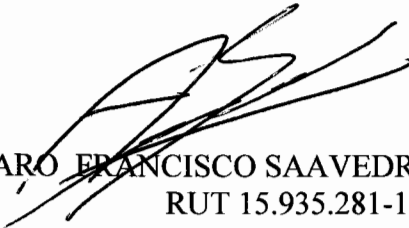


Miguel Saavedra Moya
Socio principal
Saavedra y Asociados

Ej/052
Archivo
Adj.: Lo indicado

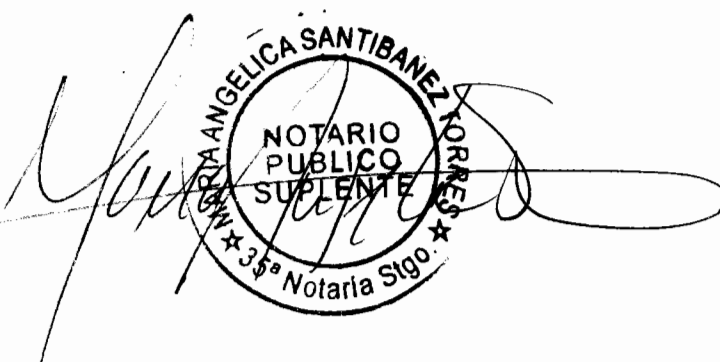
DECLARACION JURADA

Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, cédula de identidad N° 15.935.281-1, declaro que no he sido declarado en quiebra, ni me encuentro en cesación de pagos, ni he sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, ni existe acción judicial pendiente en mi contra, sea esta civil o penal.


ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ
RUT 15.935.281-1

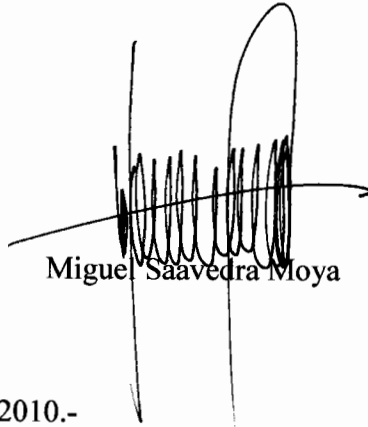
Santiago, 26 de noviembre de 2010.-

FIRMO ANTE MI DON ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ,
C.I.15.935.281-1. SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 2010.-ca


ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO
PUBLICO
SUPLENTE
3ª Notaria Stgo.

DECLARACION JURADA

Miguel Saavedra Moya, socio principal y representante legal de Saavedra y Asociados Consultores Auditores Ltda., declara que todos los antecedentes enviados en esta presentación, respecto del socio Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, son expresión fiel de la verdad.



Miguel Saavedra Moya

Santiago, 26 de noviembre de 2010.-

AUTORIZO LA FIRMA DE DON MIGUEL SAAVEDRA MOYA, C.I.
C.I.6.694.356-9. SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 2010.-c.

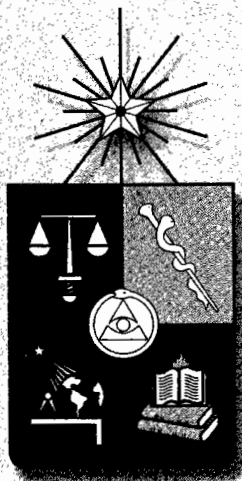


NOTARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO
PUBLICO
SUPLENTE
35ª Notaria Sgo.

Paseo Bulnes 120 Of. 69 Santiago - Chile
Teléfono: (56-2) 963 3300 - 688 5008
e-mail: info@syschile.cl www.syschile.cl

Cédula de Identidad N° 15.935.281-1
N° Registro 1051/2009
N° Folio 150617

0150617



Universidad de Chile

*Certifico que el 06 de Marzo de 2009 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ÁLVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBÁÑEZ**, el título de **INGENIERO COMERCIAL** y fue aprobado con 4,8.*

Santiago, 06 de Marzo de 2009



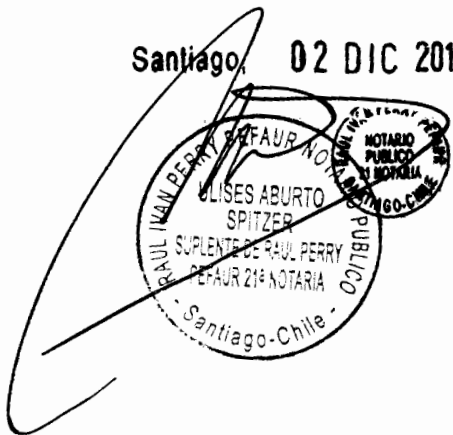
U. G. Stando
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 199



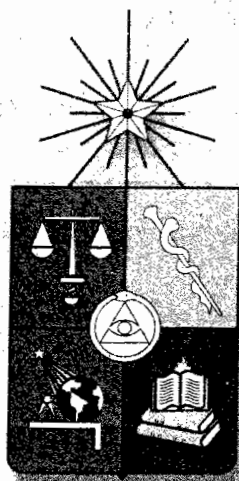
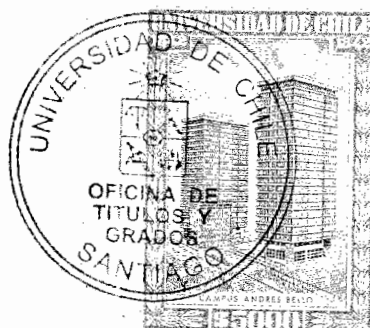
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 02 DIC 2010



Cédula de Identidad N° 15.935.281-1
N° Registro 527/2009
N° Folio 149841

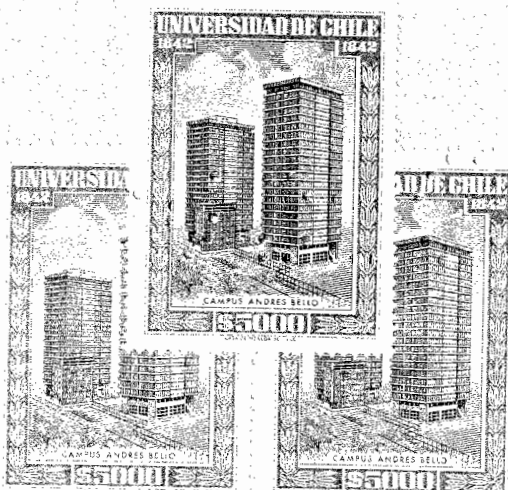
0149841



Universidad de Chile

*Certifico que el 16 de Enero de 2009 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ÁLVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBÁÑEZ**, el grado de **LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS** y fue aprobado con 4,7.*

Santiago, 16 de Enero de 2009



U. C. Aranda
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:

aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

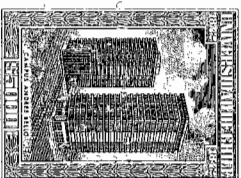
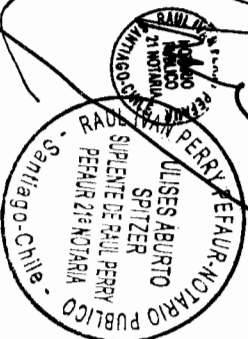
Santiago, 02 DIC 2010



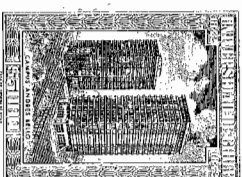
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

Santiago,

02 ~~de~~ 2008



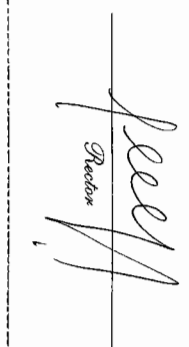
UNIVERSIDAD DE CHILE

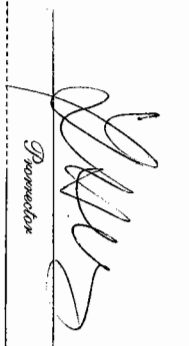


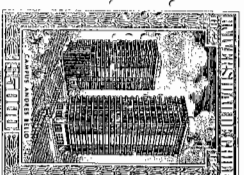
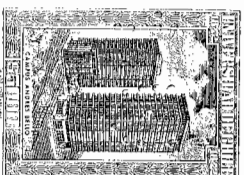
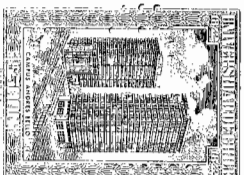
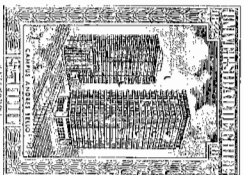
Por cuanto don *Álvaro Francisco Savedra Santibáñez*
ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad de Chile para obtener el
título de
Ingeniero Comercial

y ha sido en ellas aprobado.
Se otorga el presente Diploma en Santiago a veis de marzo del año dos mil nueve.


Rector


Decano


Prorector



Santiago, 02 DIC 2010



Álvaro Francisco Saavedra Santibañez

ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad de Chile para obtener el grado de

Licenciado en Ciencias Económicas

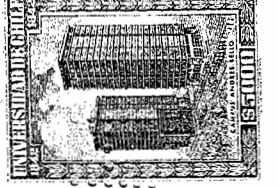
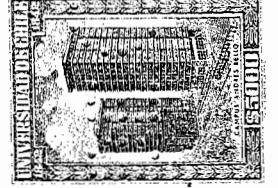
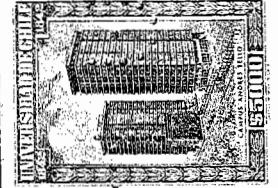
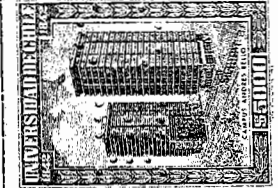
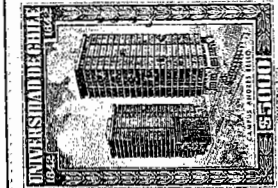
y ha sido en ellas aprobado.

Se otorga el presente Diploma en Santiago en Santiago a dieciséis de enero del año dos mil nueve.

Preston

Firma del interveniente

June 6. Allen Co
Punnett Co



CURRICULUM VITAE RESUMIDO DEL SEÑOR**ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ Socio Gerente**

RUT: 15.935.281-1

- Ingeniero Comercial – Titulado de la Universidad de Chile en el año 2008.
- Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas – Titulado de la Universidad de Chile en el año 2008.
- En el año 2004 se incorpora a Saavedra y Asociados, como asistente de auditoría, ejerciendo en distintos niveles hasta junio del año 2008, fecha en que se retira para incorporarse al Banco de Chile.
- En julio del año 2008 se incorpora al Banco de Chile, donde trabaja hasta septiembre del año 2010, como Analista de Riesgos Corporativos, correspondiéndole efectuar análisis financieros de grandes empresas, holdings, multinacionales y grupos corporativos como:
 - Lafarge
 - COPEC
 - Sanitarias
 - CODELCO
 - MAERSK
- En octubre del año 2010 se reincorpora a Saavedra, Sekul y Asociados Consultores Auditores Ltda., como socio de consultoría y auditoría.

El señor Saavedra Santibañez domina el idioma inglés, hablado y escrito, es de nacionalidad chilena, tiene en la actualidad 26 años de edad, nació el 12 de septiembre de 1984, es soltero y su domicilio particular es Pucará 5050, Depto. 1302, Ñuñoa, Santiago.



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO



Z:\Notarial\RVC\4050.doc

Jacd.-

REPERTORIO Nº 47.578.-

MODIFICACION DE SOCIEDAD

&&&&&&&&&&

“SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA”

HOY

“SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES LIMITADA”

&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: don **MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y seis guión nueve, domiciliado en Bulnes ciento veinte oficina sesenta y nueve, Santiago; don **MARKOS JOSE SEKUL IRIARTE**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta mil quinientos treinta y siete guión K, domiciliado en Camino San José,

R.P.P.

Parcela número Uno, Lote siete, Chicureo, comuna de Colina, Región Metropolitana, de paso en ésta; y, don **ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno guión uno, domiciliado en Pucará cinco mil cincuenta, departamento mil trescientos dos, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos noventa y uno ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, don Miguel Ángel Daniel Saavedra Moya y don Eduardo Hernán Luengo Escobar, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de **“S & L CONSULTORES AUDITORES LIMITADA”**, publicándose su extracto en el Diario Oficial de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas treinta y siete mil setecientos setenta y dos número diecinueve mil ciento ochenta y tres del año mil novecientos noventa y uno. Esta sociedad fue objeto de las siguientes modificaciones: **Uno)** Por escritura pública de fecha cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y cuyo extracto de publicó en el Diario Oficial de fecha siete de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Z:\Notaria\RVC\4050.doc

veintitrés mil novecientos noventa y uno número diecinueve mil doscientos ochenta y seis del año mil novecientos noventa y ocho. **Dos)** Por escritura pública de fecha dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, publicándose el extracto en el Diario Oficial de fecha veintiocho de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, e inscribiéndose en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas veintiséis mil cuarenta y cinco número veinte mil ochocientos nueve del año mil novecientos noventa y ocho. **Tres)** Por escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, publicándose el extracto en el Diario Oficial de fecha veintiocho de Enero del año dos mil, e inscribiéndose en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas mil novecientos cuarenta y tres número mil quinientos doce del año dos mil. **Cuatro)** Por escritura pública de fecha veintisiete de abril del año dos mil otorgada ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de abril del año dos mil, y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas once mil novecientos diez número nueve mil quinientos noventa y nueve, del año dos mil. **Cinco)** Por escritura pública de fecha cuatro de Enero del año dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, cuyo

extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez número treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, y se inscribió en el Registro de Comercio a fojas mil setecientos cincuenta y uno número mil ciento sesenta del año dos mil diez, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. De acuerdo a estas modificaciones, son únicos socios de la Sociedad don Miguel Ángel Daniel Saavedra Moya, con un cincuenta y cinco por ciento de participación en el haber social y don Markos José Sekul Iriarte, con un cuarenta y cinco por ciento de participación en el haber social. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don MARKOS JOSE SEKUL IRIARTE, vende, cede y transfiere un treinta y cinco por ciento de sus derechos en la sociedad a don MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS, que el cesionario paga en este acto al cedente, en dinero efectivo declarando éste recibirlo a su entera satisfacción. Asimismo, don MARKOS JOSE SEKUL IRIARTE, vende, cede y transfiere, el diez por ciento restante de sus derechos a don ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ, quien los compra, acepta y adquiere para si en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, que el cesionario paga en este acto al cedente, en dinero efectivo, declarando este último recibirlo a su más entera satisfacción.- **TERCERO:** En el precio de la cesiones precedentes se comprende toda la participación del cedente en la sociedad, por concepto de

Z:\Notaria\RVC\4050.doc

capital, fondos de reserva, utilidades no retiradas, mayor valor de bienes del activo y todo otro valor o incremento.- **CUARTO:** Como consecuencia de la venta y cesiones de la cual dan cuenta las cláusulas anteriores, son únicos socios de la sociedad denominada "SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA", don MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA, con una participación del noventa por ciento y don ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBÁÑEZ, con una participación de un diez por ciento de la propiedad de dicha sociedad.- **QUINTO:** Por este instrumento, los únicos socios de la sociedad, MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA y don ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBÁÑEZ, acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Pacto Original: a) La cláusula Segunda de los estatutos sociales, referida a la razón social, la que queda redactada como sigue: SEGUNDO: El nombre o razón social será: **"SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA"**. b) La cláusula Quinta, relativa a la administración de la sociedad, quedando redactada como sigue: QUINTO: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, señores Miguel Ángel Daniel Saavedra Moya y don Álvaro Francisco Saavedra Santibáñez, en forma indistinta y separada, quienes anteponiendo a su firma a la razón social, representarán a la sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas, instituciones, organismos u otros entes jurídicos, pudiendo obligarla en toda clase de actos, negocios o contratos. Sin que la

enumeración que sigue sea taxativa, el administrador de la sociedad tendrá las siguientes facultades: Uno.- Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles. Dos.- Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios. Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato; Cinco.- Dar y tomar bienes en mutuo; Seis.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Siete.- Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Ocho.- Dar y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y/o personales; dar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento, civiles, comerciales y otras especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores; dar y aceptar fianzas y toda otra especie de caución; Nueve.- Renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; Diez.- Avalar, otorgar fianzas y constituirla en codeudora solidaria de las obligaciones de sus empresas filiales en cualquiera clase de operaciones con los bancos u otras instituciones de crédito, sin que sea necesario acreditar ante terceros el hecho que tales garantías se vinculen con el objeto propio de la

Z:\Notaria\RVC\4050.doc

sociedad o los negocios de ésta; Once.- Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Doce.- Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Trece.- Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile; Bancos Comerciales, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o Instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; Catorce.- Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Quince.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Dieciséis.- Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Diecisiete.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Dieciocho.-

Celebrar contratos colectivos de trabajo; Diecinueve.- Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; Veinte.- Ingresar a sociedades ya constituidas y constituir, tanto en Chile como en el extranjero, sociedades de cualquier tipo, representar a la sociedad, con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponde conforme a la Ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que en ellas corresponden a la sociedad; Veintiuno.- Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar y firmar toda clase de solicitudes, formularios y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus

RAÚL IVÁN PÉREZ PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

ALHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Z:\Notaria\RVC\4050.doc

resoluciones. Veintidós.-Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar y firmar toda clase de solicitudes, formularios y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Solicitar toda clase de concesiones, permisos o autorizaciones que sean necesarias o conducentes al desarrollo del giro social, modificarlas, aceptarlas en los términos en que se otorguen y cumplir con todas las formalidades requeridas para su perfeccionamiento. Veintitrés.- Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en garantía o en otra forma, revalidar pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie. Veinticuatro.- Girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza y/o en garantía o en otra forma letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía;

depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; retirar de los Bancos e Instituciones Financieras letras de cambio en general, sea que hayan sido dejadas en cobranza, garantía o depósito por la sociedad; Veinticinco.- Celebrar contratos a futuro, forwards, swap, opción o una combinación de cualquiera de las anteriores. Ya sea sobre monedas, tasas de interés, acciones, bonos, índices, de precios o valores o sobre cualquier otro activo subyacente, en el mercado local o con el extranjero, pudiendo pactar en ellos cualquier tipo de cláusulas y estipulaciones. Veintiséis.- Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Veintisiete.- Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Veintiocho.- Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas,

Z:\Notaria\RVC\4050.doc

remesas y correspondencia, sean certificados o no; Veintinueve.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta.- Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y uno.- Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; Treinta y dos.- Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades conferidas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita. Treinta y tres.- Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social y, en general celebrar toda clase de contrato nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales,

administrativos, procesales o del trabajo, y al efecto, estipular en ellos el objeto, modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes o necesarias".- **SEPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa vigente el pacto social primitivo.- **OCTAVO:** Con motivo de las cesiones de las que da cuenta el presente documento, don MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA, don MARKOS JOSE SEKUL IRIARTE, y don ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ, se dan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan bajo ningún respecto o circunstancia, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción civil, penal, laboral o de cualquier otra especie. Del mismo modo, don MARKOS JOSE SEKUL IRIARTE, por una parte y por la otra, la sociedad "SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", se dan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan bajo ningún respecto o circunstancia, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción civil, penal, laboral o de cualquier otra especie.- **NOVENO:** Se **faculta** al portador de copia autorizada de un extracto de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- Se **deja** constancia que la presente escritura ha sido confeccionada conforme a la minuta redactada por la abogada doña Helga Rohde Brizuela.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta

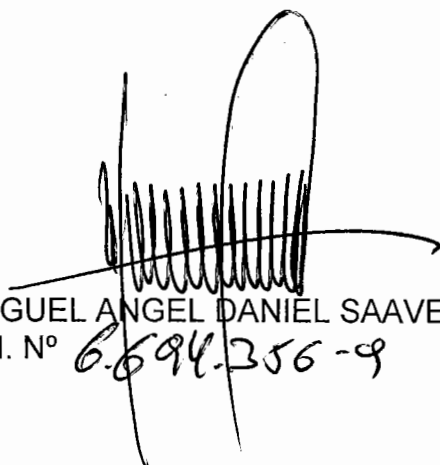
RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

ALHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Z:\Notaria\RVC\4050.doc

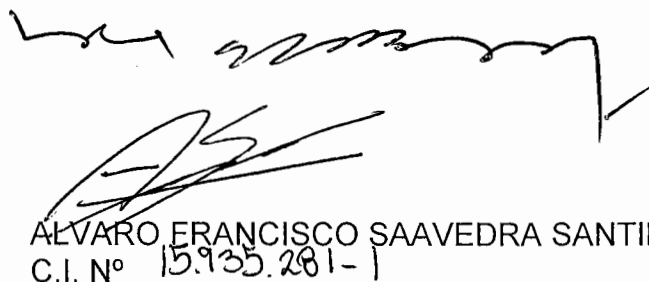
escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número 47.578.- Se da copia.- Doy fe.-


MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA
C.I. N° 6.694.356-9


.....
dígito pulgar

MARKOS JOSE SEKUL IRIARTE
C.I. N° 9.760.537-K


.....
dígito pulgar


ALVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBAÑEZ
C.I. N° 15.935.281-1


.....
dígito pulgar

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 15 NOV 2010




13

RPP

FOJA INUTILIZADA



999

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Z:\Notaria\PROTO\0868.doc

Jacd-Abp.-



REPERTORIO Nº 51.002.-

PROTOCOLIZACION EXTRACTO MODIFICACION DE SOCIEDAD

&&&&&&&&&&

“SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS, CONSULTORES AUDITORES LIMITADA”

HOY

“SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA”

&&&&&

RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, de este domicilio, Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, certifica que hoy treinta de Noviembre del año dos mil diez, compareció a solicitud del interesado doña **ROSA VÁSQUEZ CORONADO**, chilena, casada, empleada, domiciliada en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos trece mil cuatrocientos treinta y tres guión K; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expuso: Que me entregaba para protocolizar Extracto de modificación de Sociedad **“SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS, CONSULTORES AUDITORES LIMITADA”** hoy **“SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA”**.- Agrego dicho documento que consta de tres hojas, con la inscripción en el Registro de Comercio, recorte del aviso del Diario Oficial y certificación correspondiente al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el número **2.950**.- Para constancia firma la solicitante.- Se da copia.- Doy fe.- R. Vásquez C.- Raúl Perry, Notario.- EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE: =====///

R P P

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

Ahumada 312 Of. 236 - SANTIAGO
rvc. 2081

EXTRACTO

RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, Titular 21ª, Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Miguel Angel Daniel Saavedra Moya, Bulnes 120, Of. 69, Santiago; Markos José Sekul Iriarte, Camino San José, Parcela 1, Lote 7, Chicureo, Colina, Región Metropolitana; y Alvaro Francisco Saavedra Santibáñez, Pucará 5050, depto. 1302, Ñuñoa; modifican sociedad **"SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS, CONSULTORES AUDITORES LIMITADA"**, inscrita primitivamente como **"S. & L CONSULTORES AUDITORES LIMITADA"** a fs. 37.772 N° 19.183 Registro Comercio Santiago, año 1991. Presente acto, Markos J. Sekul Iriarte, cede un 35% de sus derechos a Miguel Angel D. Saavedra Moya, en \$ 47.180.000; y el 10% restante, a Alvaro F. Saavedra Santibáñez, en \$ 13.480.000. En consecuencia, son únicos socios, Miguel Angel Daniel Saavedra Moya con un 90% interés social y Alvaro Francisco Saavedra Santibáñez, con un 10%. Este instrumento, actuales socios acuerdan modificar siguientes cláusulas del pacto original: Cláusula 2ª, relativa a la razón social, reemplazándola por **"SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA."** Cláusula 5ª, relativa a la administración y uso razón social, las que corresponderán a ambos socios, forma indistinta y separada. En todo lo no modificado, continúa vigente pacto social primitivo. Santiago, 12 Noviembre 2010.



999

MI/JG
N°44410

MODIFICACION

SAAVEDRA Y ASO-
CIADOS CONSUL-
TORES AUDITORES
LIMITADA
Rep: 47178
C.: 4961533

Santiago, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.- A requerimiento de doña Helga Rohde, procedo a inscribir lo siguiente: RAUL IVAN PE-
RRY PEFAUR, Notario Público, Titular vigésima primera, Notaría Santiago, Ahumada trescientos doce, Oficina doscientos treinta y seis, certi-
fica: por escritura pública esta fecha, ante mí:
Miguel Angel Daniel Saavedra Moya, Bulnes ciento veinte, Oficina sesenta y nueve, Santiago; Mar-
kos José Sekul Iriarte, Camino San José, Parcela uno, Lote siete, Chicureo, Colina, Región Metro-
politana; y Alvaro Francisco Saavedra Santibá-
ñez, Pucará cinco mil cincuenta, departamento mil trescientos dos, Ñuñoa; modifican sociedad
"SAAVEDRA, SEKUL Y ASOCIADOS, CONSULTORES AUDI-
TORES LIMITADA", inscrita primitivamente como "S
& L CONSULTORES AUDITORES LIMITADA" a fojas treinta y siete mil setecientos setenta y dos
Número diecinueve mil ciento ochenta y tres Re-
gistro Comercio Santiago, año mil novecientos noventa y uno. Presente acto, Markos J. Sekul
Iriarte, cede un treinta y cinco por ciento de
sus derechos a Miguel Angel D. Saavedra Moya, en
cuarenta y siete millones ciento ochenta mil pe-
sos; y el diez por ciento restante, a Alvaro F.
Saavedra Santibáñez, en trece millones cuatro-
cientos ochenta mil pesos. En consecuencia, son
únicos socios, Miguel Angel Daniel Saavedra Moya
con un noventa por ciento interés social y Alva-
ro Francisco Saavedra Santibáñez, con un diez

R.P.P.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

por ciento. Este instrumento, actuales socios

1 acuerdan modificar siguientes cláusulas del pac-

2 to original: Cláusula segunda, relativa a la ra-

3 zón social, reemplazándola por "SAAVEDRA Y ASO-

4 CIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA." Cláusula

5 quinta, relativa a la administración y uso razón

6 social, las que corresponderán a ambos socios,

7 forma indistinta y separada. En todo lo no modi-

8 ficado, continúa vigente pacto social primitivo.

9 Santiago, doce Noviembre dos mil diez.- Hay fir-

10 ma ilegible.- Se anotó al margen de la inscrip-

11 ción de fojas 37772 número 19183 del año 1991.

12 El extracto materia de la presente inscripción,

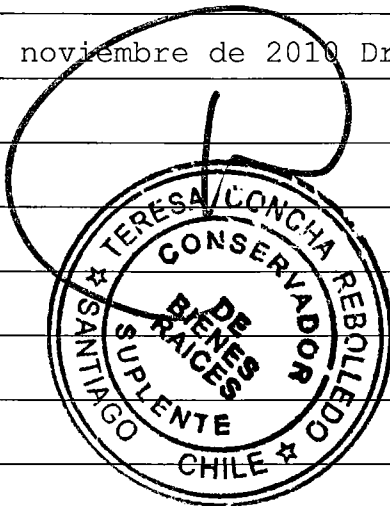
13 queda agregado al final del bimestre de Comercio

14 en curso.Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA

15 INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU

16 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,

17 viernes, 26 de noviembre de 2010 Drs: \$2.600



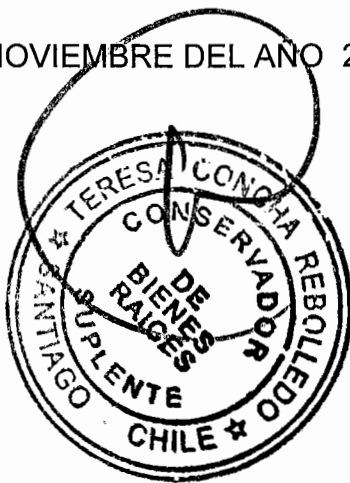
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES**
LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **47178**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **63840** NUMERO **44410** DEL AÑO **2010**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37772** NUMERO **19183** DEL AÑO **1991**

DERECHOS: \$ *129.100*

SANTIAGO, 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010



EXTRACTO
(cve: 291425)

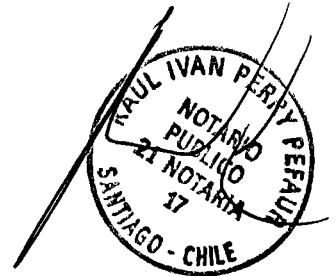
Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Miguel Ángel Daniel Saavedra Moya, Bulnes 120, Of. 69, Santiago; Markos José Sekul Iriarte, Camino San José, Parcela 1, Lote 7, Chicureo, Colina, Región Metropolitana; y Álvaro Francisco Saavedra Santibáñez, Pucará 5050, depto. 1302, Ñuñoa; modifican sociedad "Saavedra, Sekul y Asociados, Consultores Auditores Limitada", inscrita primitivamente como "S & L Consultores Auditores Limitada" a fs. 37.772 N° 19.183 Registro Comercio Santiago, año

1991. Presente acto, Markos J. Sekul Iriarte, cede un 35% de sus derechos a Miguel Ángel D. Saavedra Moya, en \$47.180.000; y el 10% restante, a Álvaro F. Saavedra Santibáñez, en \$13.480.000. En consecuencia, son únicos socios, Miguel Ángel Daniel Saavedra Moya con un 90% interés social y Álvaro Francisco Saavedra Santibáñez, con un 10%. Este instrumento, actuales socios acuerdan modificar siguientes cláusulas del pacto original: Cláusula 2ª relativa a la razón social, reemplazándola por "Saavedra y Asociados Consultores Auditores Limitada." Cláusula 5ª, relativa a la administración y uso razón social, las que corresponderán a ambos socios, forma indistinta y separada. En todo lo no modificado, continúa vigente pacto social primitivo. Santiago, 12 noviembre 2010.

Certifico que el presente aviso fue publicado en el Diario Oficial N° 39.823 de fecha 35 de Noviembre de 2010, Cuerpo III, pág. 10 y es copia del extracto original. Santiago, 30 de Noviembre de 2010.-

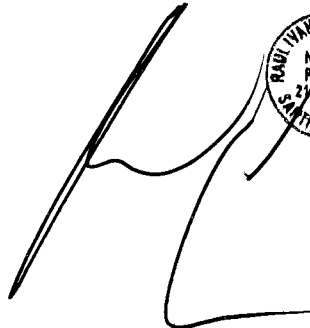


En conformidad con la solicitud de esta fecha protocolizo el presente documento agregándolo al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el N° 2.950.- Santiago, 30 de Noviembre de 2010.-



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 01 DIC 2010




999